

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho hoy 24 de enero de 2.022, el presente proceso, informando que la parte demandante, solicito que se ordene el embargo de los honorarios que percibe el demandado. SIRVASE A PROVEER.-

ANTONIO ALVAREZ SANTANDER

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

ZONA BANANERA

Radicado: No.47.980.40.89.002.2013.00035.00

Tipo de Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: DAYANA CECILIA BOJATO DOMINGUEZ

Demandado: ORLANDO RAFAEL HERNANDEZ BOSSIO

Zona Bananera – Magdalena, veinticuatro (24) de enero de 2.022

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, impetrado a través del correo electrónico, el día 20 de enero de la presente anualidad, por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita a este despacho que ordene el embargo de los honorarios que recibe el señor **ORLANDO RAFAEL HERNANDEZ BOSSIO**, por el contrato de prestacion de servicio firmado entre el señor **DIDIMO DE LA ROSA RAMOS**; como trabajador independiente, cuyas clausulas contractuales son: *“El manejo y conduccion del vehiculo marca Dodge, color azul de placas HLG 790, matriculado en la secretaria de Tránsito y Transporte de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), cuyo valor del contrato es la sima de \$ 900.000 pesos, mas un 10% del producido de viajes de arena, gravillas, escombros, u otros materiales similares que se realicen en el vehiculo dado a conducir”*.

Por ser procedente y por encontrarse ajustado a lo establecido en el Art. 593 del C. G. del P, se accederá a ellas.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

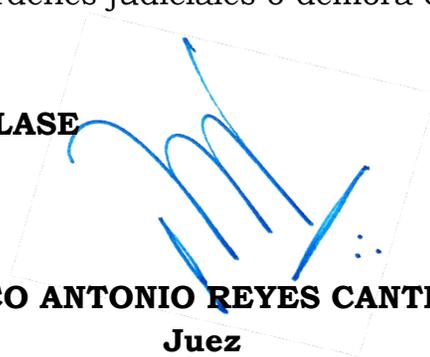
PRIMERO: DECRETASE el embargo y retención del 35% de los honorarios que recibe el señor **ORLANDO RAFAEL HERNANDEZ BOSSIO**, identificado

con cedula de ciudadanía número **73.561.886**, por el contrato de prestación de servicio, firmado con el señor **DIDIMO DE LA ROSA RAMOS**. Oficiese al pagador, que dichos dineros deben ponerse a disposición de este despacho Judicial bajo los siguientes datos:

- Cuenta: Banco Agrario S.A.
- No. de Cuenta: 479802042002
- Radicado: 47-980-4089-002-2021-00037-00

SEGUNDO: Se advierte a al **DIDIMO DE LA ROSA RAMOS**, en su calidad de contratante del ejecutado, que de no acreditar el cumplimiento de la medida de embargo, se le ordenará que responda solidariamente por los dineros dejados de descontar, así mismo, se impondrá sanción de multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el incumplimiento de las órdenes judiciales o demora en su ejecución Oficiese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MARCO ANTONIO REYES CANTILLO', is written over a faint, tilted rectangular stamp. The signature is fluid and cursive.

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez